

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00524.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes LUCÍA SILVIA GARCIA DE CUERVO y LUIS ALEJANDRO CUERVO RINCÓN, quienes fallecieron en Bogotá los días 17 de febrero de 2011 y 13 de abril de 2012 en Bogotá, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma ordenada en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a los señores MARIA ANTONIA, JACQUELINE, CARMEN y MIGUEL ÁNGEL CUERVO GARCÍA como herederos de los causantes, en su condición de hijos de los mismos, quien para los fines legales consiguientes manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: RECONOCER al señor ALEJANDRO CUERVO GARCIA como heredero del causante LUIS ALEJANDRO CUERVO RINCÓN, quien para los efectos legales consiguientes manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

No se reconoce al precitado señor como heredero de la causante LUCIA SILVIA GARCÍA DE CUERVO por cuanto el mismo cedió a la señora MARISOL CUERVO GARCIA el 100% de los derechos que le pudiesen corresponder en la sucesión de su progenitora, conforme así se acredita con la escritura pública Nro. 2023 del 22 de junio de 2018.

SEXTO: REQUERIR a los señores EDGAR IVÁN y MARISOL CUERVO GARCIA; así como a los señores JUAN CARLOS FRESNEDA y ALEXIS PULIDO CUERVO, para que en el evento de estar interesados en comparecer al presente proceso, otorguen poder a un abogado que los represente y efectúen las peticiones que sean del caso. Comuníqueseles por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

OCTAVO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

DÉCIMO: Oficiése a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER a la Dra. MARIA FERNANDA JIMÉNEZ SARMIENTO como apoderada judicial de los herederos reconocidos.

Desde ya se previene a los interesados y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7cd834edd6de2613e917c26b591dad49c2139db8a5bb12593d818dde688ea70

Documento generado en 02/08/2021 03:39:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>